



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO, AÑO 2024

### Artículo 1.- Bases reguladoras

Las subvenciones convocadas se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, publicada en el B.O.P de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.

### Artículo 2 .-Cuantía, Crédito Presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.

2.1 La cuantía global máxima asciende a 16.000 euros, con cargo a la aplicación 3341.489.03 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024. El Ayuntamiento se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe.

La cantidad concedida a cada asociación no podrá superar en ningún caso el importe de 6.000 euros.

2.2 La concesión de estas subvenciones será **compatible** con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, excepto cuando la subvención provenga del Ayuntamiento.

En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “El importe de las presentes ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

### Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad

3.1 Las actividades culturales y de ocio se clasificarán en:

- a. Actividades culturales/ocio de larga duración o continuadas en el tiempo.
- b. Eventos culturales/de ocio puntuales.

**Se consideran** actividades culturales y de ocio de larga duración o continuadas en el tiempo las que se desarrollan a lo largo de un curso escolar, por ejemplo, talleres que tienen lugar un día concreto de la semana, o si la actividad dura a partir de tres días seguidos.

Se considerará actividad puntual la que dura una fracción de día, uno o dos días.

3.2 Las subvenciones podrán solicitarse para la realización de actividades que promuevan la cultura: realización de talleres y cursos, charlas informativas, asistencia técnica ciudadana, asistencia a Ferias y eventos, actuaciones de artes escénicas, organización de exposiciones, conferencias, viajes culturales, concursos, campeonatos de juegos de mesa, campeonatos de juegos tradicionales, proyección de películas, encuentros de corales, organización de conciertos, danzas folclóricas... y el ocio (torneos de videojuegos, senderismo, excursiones a la montaña...).

Son subvencionables los gastos de material de oficina, nóminas y seguridad social del personal directamente relacionado con la actividad, los gastos de locomoción, publicidad, seguros, uniformes, gastos de inversión y cualquier otro gasto a valorar que cumpla la finalidad a que se refieren esta convocatoria.



3.3 No podrá destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

#### **Artículo 4.- Régimen de otorgamiento**

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de **concurencia competitiva**, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados.

#### **Artículo 5.- Requisitos para solicitar la subvención.**

5.1 Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones culturales y de ocio que carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

5.2 Las asociaciones que hayan firmado un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de un evento, no podrán solicitar subvención para la misma actividad.

5.3 Quedarán excluidas de la obtención de las presentes subvenciones para la realización de actividades culturales y de ocio, las asociaciones que, cumpliendo los requisitos del apartado 1 del presente artículo, hubieran percibido en ejercicios anteriores alguna cuantía económica, en concepto de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, y no hubieran justificado las cantidades recibidas.

5.4.- No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no sean suficientemente representativas (que tengan un número de socios inferior a 20), así como aquéllas que no garanticen un funcionamiento democrático, conforme a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

#### **Artículo 6.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes**

6.1 La **solicitud** se presentará según modelo, que se adjunta a la presente convocatoria.

6.2 La solicitud se presentará de forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 A la solicitud se acompañará la siguiente **documentación**:

- 1.- Fotocopia del N.I.F. del Presidente/a de la Asociación (nº de identificación fiscal).
  - 2.- Certificación del acta de la sesión en la que la Asociación aprobó su presupuesto de gastos e ingresos para el año en curso, así como desglose detallado del citado presupuesto.
-



3.- Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas (Solicitud)).

4.- Certificación expedida por la entidad bancaria del número de Iban, de titularidad de la Asociación, donde ésta designe que le sea transferida la subvención, si ésta fuera concedida.

5.- Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley y de que se compromete a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado, durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención (Solicitud).

6.- Certificado del número de socios empadronados de la asociación al corriente del pago de sus cuotas.

7.- Acreditación documental de la participación de la Asociación en actividades promovidas por el Ayuntamiento en el año anterior

8.- Acreditación documental de que la asociación se ha ofrecido a realizar y ha realizado, actividades complementarias de las que organiza la Concejalía de Cultura, y Festejos, dentro de los siguientes programas: Navidad, carnavales, abril literario, fiestas patronales y mercado medieval, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en el año anterior.

9.- Proyecto/Memoria, conteniendo las actividades culturales y de ocio de larga duración o continuadas en el tiempo, a realizar en el año en curso, con indicación de fechas y lugares de celebración estimados de las actividades, medios personales y materiales utilizados, participantes, destinatarios y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas. Los proyectos deberán estar cuantificados y presupuestados.

10.- Proyecto/Memoria, conteniendo los eventos culturales y de ocio puntuales, a realizar en el año en curso, con indicación de fechas y lugares de celebración estimados de las actividades, medios personales y materiales utilizados, participantes, destinatarios y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas. Los proyectos deberán estar cuantificados y presupuestados.

*Se presentará memoria para las actividades y eventos ya realizados y proyecto para los no realizados.*

11.- Eventos llevados a cabo por la asociación en el año en curso, que hayan promovido la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios.

12.- Certificados acreditativos de estar al corriente con la AEAT y TGSS, en el caso de que no se haya autorizado al Ayuntamiento a efectuar la consulta a los citados Organismos, en la solicitud.

Las Asociaciones que hubieran presentado en años anteriores la documentación señalada en los puntos 1 y 4, no estarán obligadas a su aportación, salvo que hubiera habido algún cambio.

---



Se comprobará de oficio que la asociación no tiene deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

6.4- El **plazo** de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.5- Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6.- La convocatoria se **publicará** en el en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación de la convocatoria a los posibles beneficiarios.

## **Artículo 7. Órganos competentes**

### **Instrucción del procedimiento:**

A los efectos de la instrucción del expediente de subvención, tiene la consideración de órgano instructor unipersonal la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

### **Comisión de Valoración**

Las solicitudes serán examinadas e informadas por una comisión compuesta por:

- Presidente/a: El/la titular de la Concejalía competente en materia de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Personal municipal relacionado con la Sección de Cultura.
- Vocal 2: Jefe/Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social.
- Secretario/a: Jefe/Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social.

Serán invitados a la Comisión de Valoración un representante de cada grupo político, que actuarán con voz y sin voto.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos, debiendo emitir un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El/la Jefe/a de Sección de Cultura y Bienestar Social, a la vista del expediente y del informe, formulará propuesta de concesión motivada a la persona titular de la Concejalía de Cultura y Festejos.

**La resolución del procedimiento** se realizará por el/la titular de la Concejalía competente en materia de Cultura.

## **Artículo 8.- Criterios de valoración**

La cuantía de la subvención concedida a cada asociación, se obtendrá en función del número de puntos obtenidos por la asociación, después de aplicar el baremo correspondiente.

- a) El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad asignada, entre el número de puntos obtenidos entre todas las asociaciones, después de aplicado el baremo.
-



b) El importe exacto concedido a cada Asociación se obtendrá de multiplicar el valor del punto, por el número de puntos obtenidos en la baremación.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

**1.- Número de socios empadronados de la asociación, al corriente en el pago de sus cuotas:**

- Desde 20 socios..... 5 puntos.
- Desde 40 socios..... 10 puntos.
- Desde 60 socios..... 15 puntos.
- Desde 80 socios..... **20 puntos.**

**2.- Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento en el año anterior.**

No colabora:..... **0 puntos.**  
Colabora ..... **hasta 10 puntos.**

Se concederá un punto por cada uno de los días en los que la asociación haya colaborado en actividades del Ayuntamiento.

**3.- Por haberse ofrecido la asociación a realizar y haber realizado actividades complementarias de las que organiza la Concejalía de Cultura y Festejos, dentro de los siguientes programas: Navidad, carnavales, abril literario, fiestas patronales y mercado medieval, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en el año anterior.** Las actividades deberán estar relacionadas con el programa al que se refieran y ser aceptadas o propuestas por la citada Concejalía.

Se concederá un punto por cada actividad. Hasta 10 puntos.

**4.- Proyecto/Memoria conteniendo las actividades culturales y de ocio de larga duración o continuadas en el tiempo, a realizar en el año en curso.** Se concederán entre 10 y **20 puntos** por cada actividad realizada dentro del programa, teniendo en cuenta su incidencia en la cultura y en el ocio, la originalidad, los medios personales y materiales utilizados, los participantes y destinatarios. **Máximo: 20 puntos.**

**5.- Proyecto/Memoria conteniendo los eventos culturales y de ocio puntuales, a realizar en el año en curso.** Se concederán entre **1 y 2 puntos por cada actividad realizada dentro del programa**, teniendo en cuenta su incidencia en la cultura y en el ocio, la originalidad, la duración de la actividad, los medios personales y materiales utilizados, **los participantes y destinatarios.** **Hasta 20 puntos.**

**6.- Por la capacidad de generar otras fuentes de financiación distintas a las del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda** (subvenciones de otras Administraciones Públicas y patrocinios), para las actividades y eventos culturales y de ocio que se realicen en el año en curso.

De 0 a 200 euros: 3 puntos.  
De 200 euros a 500 euros: 6,5 puntos.  
Más de 500 euros: 10 puntos.

**Hasta 10 puntos.**



## **7.- Eventos realizados por la asociación, que hayan promovido la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios, que se realicen en el año en curso.**

- A nivel provincial: **0,5 puntos.**
- A nivel autonómico: **1 punto.**
- A nivel nacional: **1,5 puntos.**
- A nivel de la Unión Europea: **2 puntos.**
- A nivel extracomunitario: **2,5 puntos.**

### **Hasta 10 puntos.**

Aquellas asociaciones que utilizan instalaciones municipales, sin coste alguno, en el año anterior, tendrán una **reducción** en su baremación de:

- Si su sede está ubicada en una instalación municipal: 5 puntos.
- Si tiene ubicado un almacén en alguna instalación municipal: 2 puntos.

## **Artículo 9. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la misma.

La resolución será notificada a las asociaciones en el lugar y utilizando el medio que la asociación haya hecho constar en la petición de subvención a tal fin.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará la concesión de las subvenciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones concedidas y de los pagos realizados.

## **Artículo 10. Recursos**

La resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

## **Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

---



Además, las asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.-Deberán hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda o Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda", con un tamaño de tipografía igual al que tenga la identificación de la Asociación.

2.- Las actividades deberán estar abiertas a la participación de todos los vecinos, no solo a los socios. Por lo que deberá darse la mayor difusión de las mismas, a estos efectos.

3.- En los uniformes de los socios de la asociación deberá figurar el escudo de Arroyo de la Encomienda, en la medida de lo posible.

4.- Respetar y cumplir todas las normativas reguladoras de las actividades que se realicen y las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales.

5.- Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.

6. Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Junta de Castilla y León y al Ayuntamiento, y los nuevos representantes (Presidentes) se subrogarán en las obligaciones indicadas en la presente convocatoria.

## **Artículo 12.-Pago y justificación de las subvenciones.**

12.1 El **pago** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.

12.2 La **justificación** de la subvención se efectuará aportando la siguiente documentación de forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Declaración responsable, del Presidente de la asociación, de que:

Se han realizado en su totalidad las actividades y eventos subvencionados.

Las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente que presentan, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.

La Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la





condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley. Se compromete a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado, durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

- Relación de facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente, conforme al Anexo I.
- Facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente, sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de los gastos realizados, referidos a actividades y eventos culturales y de ocio, los cuales deben coincidir con la solicitud que en su día presentaron y referirse al período para el que se concedió la subvención.

Dichas facturas o documentos con valor equivalente han de ser a nombre de la asociación, deberá figurar en las mismas "pagado", "al contado", "en efectivo" o adjuntar justificante bancario. Asimismo figurará el sello o, en su defecto, la firma de la empresa que emite la factura.

En las facturas de más de 1.000 euros, no podrá realizarse el pago en efectivo, debiendo adjuntarse el justificante de haber realizado la transferencia bancaria.

- Cuenta justificativa de los ingresos y gastos realizados por la Asociación en el ejercicio objeto de convocatoria.
- Acreditación de las medidas de difusión, mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie que se ha realizado la publicidad señalada en el artículo 11.1 y 2 de la presente convocatoria.

12.3 La justificación habrá de realizarse hasta el día 15 de enero de 2025.

A aquellas asociaciones que presenten la justificación más tarde de la citada fecha, se les reducirá el 10% del importe de la subvención por cada día de retraso, perdiéndose el derecho a percibir la subvención si el retraso en la justificación supera los diez días.

12.4 Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades y eventos subvencionados, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención

concedida. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo y devolución que corresponda, sin ulterior recurso.

12.5 El incumplimiento de las obligaciones de dar publicidad a la financiación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y dar la mayor difusión para que participen los vecinos interesados, no solo los socios, recogidas en el artículo 11, apartado 1 y 2, de la presente convocatoria darán lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

12.6 Antes de efectuar el pago se comprobará de oficio que los clubs deportivos, beneficiarios de las subvenciones, se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si el Presidente del club hubiera autorizado al Ayuntamiento a efectuar la citada comprobación. En caso contrario deberá





aportar los certificados correspondientes.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que los clubs deportivos no tienen deudas con el Ayuntamiento.

### **Artículo 13.- Protección de datos.**

**Responsable del Tratamiento:** Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con domicilio social en Plaza de España, 1, C.P: 47195 ,Arroyo de la Encomienda (Valladolid), con CIF nº: P4701100B y correo del Delegado de Protección de Datos: [dpd@aytoarroyo.es](mailto:dpd@aytoarroyo.es)

**Finalidad del Tratamiento:** la gestión y tramitación de subvenciones para la realización de actividades culturales y de ocio, por las asociaciones inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

**Legitimación del Tratamiento:** Misión realizada en interés público y ejercicio de Poderes Públicos (art. 6.1 e) RGPD), para la finalidad manifestada en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; el artículo 10 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León; artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León o) y q); y Resolución de Alcaldía nº 2023/24020, de fecha 30 de junio.

**Plazo de Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

**Destinatarios:** Concejalía competente de Cultura y Festejos y Área Sociocultural. Así mismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias Internacionales de Datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través de la dirección de correo electrónico [dpd@aytoarroyo.es](mailto:dpd@aytoarroyo.es) presentando la correspondiente solicitud.

---



AYUNTAMIENTO  
**ARROYO DE LA ENCOMIENDA**

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P. 47195 (Arroyo de la Encomienda)

Sin perjuicio de lo anterior, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control en materia de protección de datos competente, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne infringe la normativa en materia de Protección de datos personales.

**Procedencia de los Datos:** Se obtienen directamente por el interesado o su representante legal. No se tratan datos especialmente protegidos.